



Manizales – Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis – 2026

Señor

PETICIONARIO ANONIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo a petición anónima – GED E-CO-2026-6125

Cordial saludo,

En atención a la petición anónima radicada bajo el GED E-CO-2026-6125, mediante la cual se puso en conocimiento de esta Inspección una presunta situación que afectaría el bienestar de un canino en la dirección Cra 7j 52 -16, señalando que el animal permanecía amarrado, llorando y aullando de manera constante, generando además afectación a la tranquilidad de los vecinos, me permito informar que la solicitud fue tramitada conforme al derecho fundamental de petición, el cual impone a las autoridades el deber de emitir una respuesta pronta, completa y de fondo.

Con el fin de verificar los hechos denunciados y en el marco de las competencias institucionales relacionadas con protección y bienestar animal, se realizó visita técnica al inmueble objeto de queja por parte del Profesional Universitario Juan Luis Arcila Gómez de la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales. De acuerdo con lo consignado en el informe técnico, al momento de la diligencia se encontró que la dirección referenciada se hallaba desocupada y que no existía evidencia de caninos en el sector, ni fue posible obtener información adicional sobre el caso. Asimismo, el reporte es expreso en señalar que no se evidencia canino amarrado.

De igual manera, dentro de los soportes allegados se anexaron registros fotográficos del sitio visitado, visibles en las páginas 1 y 2 del documento anexo, en los cuales se aprecia el entorno del inmueble y sus alrededores, sin que de dichas imágenes se advierta la presencia de un canino o de una situación actual de amarre en el lugar indicado.

En consecuencia, con fundamento en la verificación adelantada por la autoridad técnica competente, esta Inspección informa que no se encontraron elementos objetivos que permitan establecer la ocurrencia de una conducta

contraria a la convivencia o una situación verificable de afectación al bienestar animal al momento de la visita, razón por la cual no es procedente adoptar medida correctiva o actuación adicional con base en los hechos que pudieron ser constatados durante la diligencia.

No obstante lo anterior, esta autoridad deja constancia de que la actuación administrativa se surtió atendiendo el reporte ciudadano y agotando la verificación correspondiente. En caso de que con posterioridad se presenten nuevamente hechos similares o se cuente con información adicional, concreta y verificable sobre tiempo, modo y lugar, podrá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes para que se valore la procedencia de una nueva intervención, de conformidad con las competencias legales vigentes.

Así las cosas, con la presente comunicación se emite respuesta de fondo a la petición anónima radicada bajo el GED E-CO-2026-6125, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015

Por último y en atención a que la presente solicitud fue presentada de manera anónima, motivo por el cual no se cuenta con información de contacto que permita realizar notificación directa al peticionario. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia de la función administrativa, y con el fin de garantizar el conocimiento de la respuesta emitida, la presente contestación será publicada en la página web oficial de la Alcaldía de Manizales, en el apartado de Notificaciones a terceros, disponible en el siguiente enlace institucional

<https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Respetuosamente,



MONICA PIEDAD REYES OCHOA

Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



